



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 108

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08814014-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la situación en la que se encuentra la Oficial Subayudante –Personal Policial- ROMERO CABA, GIANELLA NOELIA designado mediante Decreto N° 1916/24;

Que en orden 02 obra preventivo de Comisaria 18° San Carlos dando cuenta: “los hechos se inician para fecha 04/11/2024, siendo la hora 23:30 minutos, se hace presente la administrada quien en forma voluntaria hace entrega del arma reglamentaria provista siendo una pistola semiautomática MARCA BERSA S.A, modelo THUNDER 9 PRO, numero fabril N° 976349 con dos cargadores sin numeración, 24 cartuchos 9 MM y chaleco antibalas provisto marca ARMORING, MODELO ONDF3, SERIE 0019854, fecha de fabricación 24-03-2023, por encontrarse angustiada conforme manifestaciones de la encartada...”;

Que en orden 04 la Dirección de Capital Humano informa: “atento a lo solicitado, y conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad, se informa que, al día de la fecha, la Of. Subayudante P.P. ROMERO CABA GIANELLA NOELIA, DNI N° 43.749.152, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.”;

Que en orden 19 obra informe de la División Sanidad Policial;

Que en orden 20 obra Decreto N° 1916 de fecha 03 de octubre de 2024, por el cual se designa a la Sra. ROMERO CABA, GIANELLA NOELIA como Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 23 obra cédula de citación a control médico en la que en forma expresa se le hace saber a la administrada la trascendencia del acto, el derecho a ser asistida por un profesional de su parte, y que la Ley N° 6722/99, determina la baja del efectivo policial en los casos de falta de aptitud psicofísica que afecta el normal desempeño de la función policial;

Que en orden 24 se agrega informe de examen médico practicado por el Psiquiatra de División Sanidad Policial;

Que en orden 26 se incorporan los certificados médicos extendidos por los profesionales particulares de la Oficial Subayudante P.P. Gianella Noelia, ROMERO CABA;

Que en orden 28 obra situación de revista y licencias que indican que la efectivo ingresó a la Policía de Mendoza para fecha 04 de octubre del 2024;



Que el artículo 43 de la Ley N° 6722 dispone: “Serán deberes esenciales del personal policial, los siguientes: ...2- Defender la vida, la libertad y la propiedad de las personas aún a riesgo de su propia vida e integridad psicofísica, adoptando en todo momento los principios básicos de actuación policial para prevenir el delito o interrumpir su ejecución y sus efectos, siempre que se encontrare prestando el servicio. Si se encontrare fuera de servicio y voluntariamente interviniera en cumplimiento de este deber, los actos que realizare a tal fin serán considerados actos de servicio. En el caso de portar armas y uniforme, y aun cuando no estuviere en servicio, deberá cumplir con el deber establecido en el primer párrafo del presente inciso... 10- Realizar los exámenes psicofísicos necesarios para determinar su grado de aptitud, conforme lo determine la reglamentación. 11- Portar el arma reglamentaria y la credencial policial durante la prestación del servicio, debiendo exhibir ésta última en todo procedimiento en que actúe, siempre que las circunstancias se lo permitan.”. Artículo 47 Ley 6722 – “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.” Artículo 49 Ley 6722– “Serán requisitos de ingreso: 1- Ser argentino, nativo o por opción. 2- Ser mayor de 18 y hasta 30 años de edad inclusive. 3- Aprobar los exámenes de aptitud psicofísica que se determinen.” Artículo 58 Ley 6722 - “Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de: ...4- Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiere una disminución grave de sus aptitudes profesionales y personales que le impidiera el normal ejercicio de la función policial.” Artículo 222 Ley 6722 – “El personal que usare estas licencias estará obligado a: ...3- Someterse a los controles médicos correspondientes.” Decreto Reglamentario 2820/99, artículo 14° -(artículo 43 inciso 10 de la Ley) “Todo el personal policial deberá someterse al menos cada tres (3) años a un examen psicofísico en la forma y oportunidad que determine la Dirección de Recursos Humanos. Sin perjuicio de ello los Jefes y Subjefes de las Policías y los Jefes de las unidades policiales podrán exigir al personal a su cargo la realización de los exámenes psicofísicos en cualquier época del año.”;

Que en orden 30 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Que por lo expuesto, en caso de compartirse el criterio vertido, deberá dictarse la NORMA LEGAL que disponga la DESAFECTACIÓN de la Oficial Subayudante PP Gianella Noelia Romero Caba como personal policial interina de la Policía de Mendoza a los términos de lo dispuesto por los Arts. 47 y 49 de la Ley 6722 por no contar con la debida adaptación, idoneidad y aptitud para el desempeño de la función policial, debiendo dictarse Decreto a tal efecto. Es competencia del Sr. Gobernador de la Provincia ordenar la desafectación mediante Decreto...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30,



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la desafectación del cargo, clase 028 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 a la Oficial Subayudante –Personal Policial- GIANELLA NOELIA, ROMERO CABA, D.N.I. N° 43.749.152, designada mediante Decreto N° 1916/24 de fecha 03 de octubre de 2024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/02/2025	32289